

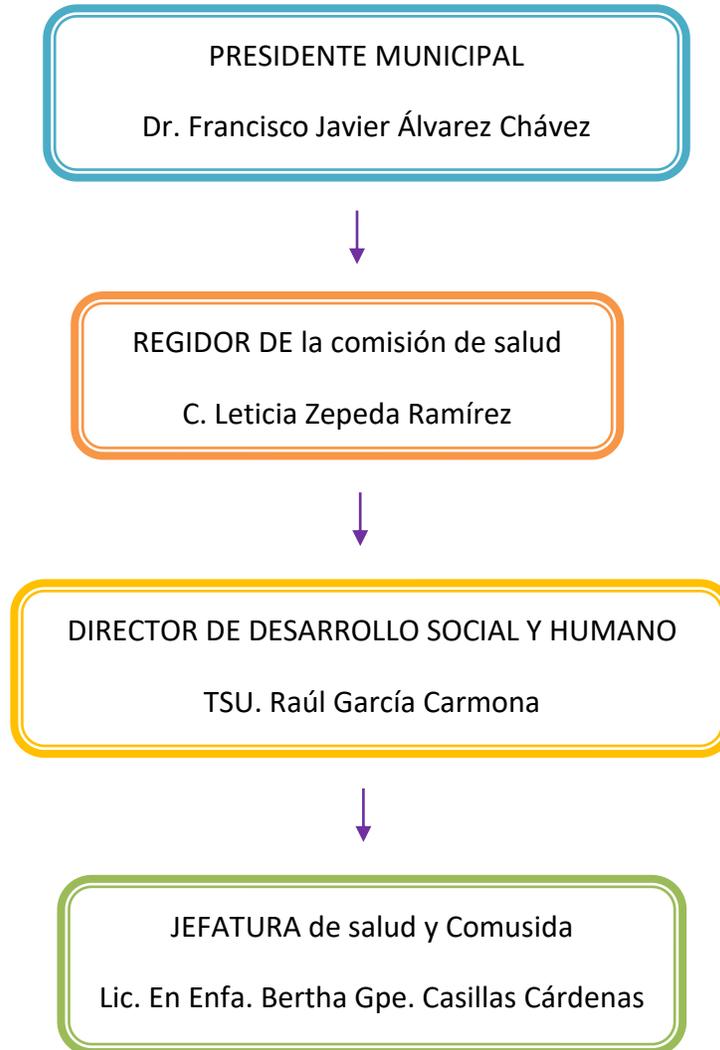
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO

Nombre del Área: SALUD Y COMUSIDA (BC.DS.2.3.J.3)

ORGANIGRAMA DE LA JEFATURA DE SALUD Y COMUSIDA



INTRODUCCION

El presente Manual de Organización y Funciones (MOF), fue desarrollado como un instrumento de información y consulta, para que de una manera sencilla, el usuario pueda familiarizarse con la estructura orgánica de la Jefatura de Salud y Comusida del Municipio de Tamazula de Gordiano, así como las funciones, objetivos, atribuciones, acciones y responsabilidades de la Jefatura.

Las figuras de Jefes de Área son de confianza, en un órgano de Gobierno municipal contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, cuya función es obtener recursos económicos y en especie para cubrir las necesidades y mejorar la calidad de vida de las familias del Municipio de Tamazula de Gordiano, así como brindar una educación integral, mejorar la atención e infraestructura de Salud, fomentar la cultura en la población, así como organizar a las comunidades en la toma de decisiones en conjunto con el gobierno a través de la participación ciudadana, todo esto en coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal.

Este Manual de Organización y Funciones (MOF), es para la Jefatura de Salud y Comusida, que depende de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de la Administración 2018 - 2021, con la finalidad de mostrar a la sociedad, entes públicos y privados como opera.

DIRECTORIO

Palacio Municipal, Calle Ramón Corona # 32, Ciudad Tamazula de Gordiano,
Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez

PRESIDENTE MUNICIPAL.

Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro

SECRETARIO GENERAL.

TSU. RAUL GARCIA CARMONA

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

Lic. En Enfa. Bertha Gpe. Casillas Cárdenas

JEFE DE SALUD Y COMUSIDA.

MISION

Promover la prevención del auto cuidado de la salud de la población del municipio de Tamazula, fomentando la cultura y entorno saludables, para

mejorar las condiciones de vida a través de intervenciones en el ámbito de atención primaria de la salud.

VISION

Incorporar nuevamente a Tamazula como un municipio saludable, estableciendo líneas estratégicas en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, involucrando con intensidad la participación de la comunidad.

VALORES

Responsabilidad: Promover una jefatura responsable, basada en el ejemplo, así como la interacción responsable con la comunidad.

Respeto: Otorgar un trato digno y cordial a la población en general.

Transparencia: Dar cuentas claras y oportunas de las actividades institucionales.

Compromiso social: Se trabajara comprometida para la población con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la salud.

ATRIBUCIONES

Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 73,74,75,80,81,84,85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, Artículos de la Ley de Administración Publica y Gobierno Municipal y demás disposiciones legales estatales y/o federales relacionadas con la Jefatura de Salud y Comusida.

MARCO JURIDICO

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115.- Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Artículo 86.- Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del Municipio y la prestación de los Servicios Públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.

Corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la Política Municipal.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 60.- Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en sus dos vertientes, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales.

Los organismos públicos descentralizados (OPD) y las empresas de participación municipal mayoritaria, así como los contratos de fideicomiso público, todas denominadas entidades, se crean de conformidad con lo establecido en los ordenamientos municipales en las disposiciones legales, federales y estatales, aplicables a la materia.

FUNCIONES OBLIGATORIAS

- I. Formular el diagnóstico municipal de la situación actual en tema de salud, infraestructura, recursos humanos, insumos, mortalidad y morbilidad de enfermedades del municipio.
- II. Convocar para la conformación del Comité Municipal de Salud, que es un órgano que involucra al personal del H. Ayuntamiento, sector salud y de otros sectores para el análisis, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y acciones que contribuyan a modificar los determinantes Sociales de la Salud.
- III. Formular, desarrollar y proponer para aprobación del H. Ayuntamiento, los Programas Municipales de Salud.

- IV. Instrumentar estrategias de información, educación y difusión a la población en general, en materia de salud;
- V. Coadyuvar en las campañas tendientes a prevenir y erradicar enfermedades, epidemias y adicciones en el Municipio, coordinándose con el Gobierno Federal y con el Estado;
- VI. Dirigir e impulsar acciones a fin de fomentar la cultura de salud pública conforme a la necesidad detectada, que servirá de base para su presupuestación.
- VII. Proponer y formular el presupuesto anual de egresos para la Jefatura de Salud y entregarla a la Dirección de Desarrollo Social y Humano así como a la Dirección de Tesorería.
- VIII. Ejercer el presupuesto asignado;
- IX. Rendir informes de actividades y cumplir las encomiendas establecidas por las Autoridades correspondientes.
- X. Elaborar el Programa Base de Resultados Anual, los programas de desarrollo social en materia de salud y vigilar su operación.

XI.- Crear dentro del ámbito de sus competencias un Consejo Municipal correspondiente a su área; que cumpla con los lineamientos estipulados dentro de la Ley de Planeación participativa del Estado de Jalisco; de esta manera llevar a cabo el diseño de políticas públicas, en coordinación con la ciudadanía y las dependencias que integran el municipio, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos estatales, así como las dependencias federales, en el Sistema Estatal de Planeación Participativa a que allá lugar; a su vez dar seguimiento a las reuniones o asambleas de dicho consejo mediante convocatorias y levantar las actas con los acuerdos establecidos dentro de las mismas.

A través del o los titulares de los consejos municipales participar en la integración del Consejo De Planeación Y Participación Para El Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN) atendiendo a las disposiciones reglamentarias de estos en la ley de planeación participativa del estado de

Jalisco, fungiendo dichos consejos como auxiliares de los municipios en la planeación y programación de su desarrollo.

Dar seguimiento dentro de su Plan Operativo Anual (POA) a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza conforme a las líneas de acción, estrategias e indicadores que le correspondan.

Reportar mensualmente el avance de su Plan Operativo Anual

Realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a sus objetivos y metas mediante la evaluación trimestral de sus planes

Formar el Consejo del área, atendiendo a cada uno de los pasos que marca la ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios para su convocatoria, tiempos, integración y demás actividades plasmadas en la ley.

Acudir a formar parte de los consejos a los que se le convoque y dar seguimiento a las actividades que se le deleguen.

Documentar y responder todos los indicadores de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal.

OBJETIVO GENERAL

El Municipio de Tamazula, apruebe como una comunidad saludable.

OBJETIVOS SECUNDARIOS

- 1.- Establecer la situación actual de salud del municipio para que sea utilizada como referencia comparativa a futuro.
- 2.- Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- 3.- El ayuntamiento tendrá que construir políticas públicas con una visión cercana a la sociedad y por ende orientar los recursos públicos con precisión y eficacia, para brindar mejor atención en salud.

4.- Promover estilos de vida saludable que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección

ACTIVIDADES BASE

I.- Planear, dirigir, organizar, controlar y ejecutar las funciones y actividades encomendadas a la coordinación.

II.- Coordinar y concertar acciones con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social en material de salud.

III.- Elaborar y participar en programas tendientes a promover la salud.

IV.- Las demás que le señale el presente ordenamiento, deriven de acuerdos, convenios, otras disposiciones jurídicas vigentes y las que expresamente le deleguen el Ayuntamiento y/o autoridades competentes.

MATERIAL Y RECURSO DE TRABAJO:

Equipo de cómputo, equipo de oficina y papelería, botiquín de primeros auxilios, trípticos, volantes y/o información relevantes de los programas que estén activos en la secretaria de salud.

PERFIL DEL PUESTO

SEXO: INDISTINTO

ESTADO CIVIL: INDISTINTO

NACIONALIDAD: MEXICANO (a)

ESCOLARIDAD: LICENCIATURA EN LA RAMA DE SALUD

VALORES:

- RESPONSABILIDAD
- HONESTIDAD
- LEALTAD
- RESPETO
- TRANSPARENCIA
- COMPROMISO

EXPERIENCIA: RELACIONADO EN EL CAPO DE LA SALUD

HABILIDADES: TENER CONOCIMIENTOS DE COMPUTO, FACILIDAD DE PALABRA, AMABILIDAD Y COMPAÑERISMO.

HORARIO: DISCONTINUO

4. Políticas Generales de uso del Manual de Operación y Funciones.

4.3 FIRMAS DE AUTORIZACION



FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA
SECRETARIO GENERAL



ING. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA
ORGANO DE CONTROL INTERNO



LICDA. GEMMA ALEJANDRINA CASTAÑEDA
CASTAÑEDA
TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE ELABORA



LIC. FRANCISCO MARTIN OCHOA VALDIVINOS
OFICIAL MAYOR